



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2017

ACTA CFP N° 2/2017

En Buenos Aires, a los 2 días del mes de febrero de 2017, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Lic. Tomás Gerpe, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Ing. Ricardo Patterson, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Mtro. Reina Sotillo, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Francisco Di Leva, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Presidente Suplente del CFP, Dr. Juan Manuel Bosch, el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Lino Villagra, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza de cola: régimen de extinción 2016.
Nota DNCP N° 101/2017 (31/01/17) elevando a consideración del CFP el análisis sobre el cumplimiento del régimen de explotación de CITC de la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*).
 - 1.2. Transferencia de CITC: Exp. S05:0038176/16: Nota SSPyA N° 07/17 (20/01/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque MAGRITTE (M.N.01813) al buque POLARBORG II (M.N. 02117), ambos de GRINFIN S.A.
 - 1.3. Merluza común: Reserva Social:
Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut SSP N° 47 (01/02/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
2. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 2.1. Exp. S05:0027369/16: Nota SSPyA 10/17 (20/01/17) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque ESTEFANY (M.N. 01583) y lo decidido en el Acta CFP N° 34/16.
3. PROYECTO PESQUERO
 - 3.1. Cambio de puerto base:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2017

- 3.1.1. Exp. S05:0068866/14: Nota SSPyA N° 350 (26/05/16) remitiendo informe actualizado sobre las descargas por puerto del buque VERDEL (M.N. 0174) durante los últimos cuatro años. Notas de IBERCONSA S.A. (19/12/14 y 06/05/16) solicitando cambio de puerto base. Exp. S05:0028654/16: Nota DNCP (26/08/16) remitiendo presentación de IBERCONSA S.A. ratificando la voluntad de continuar con el trámite. Nota de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. (04/11/16) reiterando solicitud de cambio de puerto base del buque VERDEL (0174). Nota de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. (16/12/16) reiterando solicitud de cambio de puerto base del buque VERDEL (0174).
- 3.1.2. Exp. S05:0036807/16: Nota SSPyA N° 612/16 (ingresada 21/09/16) elevando a consideración del CFP la presentación de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. para que se autorice la modificación del puerto base del buque HARENGUS (M.N. 0510) de Puerto Madryn a Mar del Plata.
4. MERLUZA AUSTRAL
 - 4.1. Nota de ARGENOVA S.A. (30/01/17) solicitando volumen de captura de merluza austral para los periodos anuales 2017, 2018 y 2019.
5. TEMAS VARIOS
 - 5.1. Oficio Judicial librado en autos "PROVINCIA DEL CHUBUT c/ESTADO NACIONAL s/MEDIDA AUTOSATISFACTIVA" relativo a la ocupación temporánea dispuesta por Decreto Provincial N° 180/14 y prórrogas.

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. **Merluza de cola: régimen de extinción 2016.**
Nota DNCP N° 101/2017 (31/01/17) elevando a consideración del CFP el análisis sobre el cumplimiento del régimen de explotación de CITC de la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*).

Se recibe y se analiza el informe remitido por la DNCP.

A continuación, en virtud del ajuste de la Captura Máxima Permissible (CMP) que se llevó a cabo para el período anual 2017, y a fin de adecuar el régimen de explotación a la transición entre los valores de CMP más elevados dispuestos en los años anteriores a 2017 y el actual, se estima conveniente modificar de manera transitoria, para el período anual 2016, el régimen de extinción de CITC de la especie merluza de cola y a tal fin se da tratamiento a un proyecto de resolución.

El mismo establece una disposición transitoria, dentro del Régimen específico de CITC de merluza de cola, mediante la cual se sustituye, para el período anual 2016, el porcentaje fijado en el régimen de extinción de la especie (90%) por el 55%.

El proyecto es aprobado y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 1/2017.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2017

1.2. Transferencia de CITC: Exp. S05:0038176/16: Nota SSPyA N° 07/17 (20/01/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque MAGRITTE (M.N.01813) al buque POLARBORG II (M.N. 02117), ambos de GRINFIN S.A.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,86207% de la CMP de la especie, correspondiente al buque MAGRITTE (M.N. 01813) a favor del buque POLARBORG II (M.N. 02117) ambos propiedad de la firma GRINFIN S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la DNCP surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para los buques de la misma empresa o grupo empresario.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente 0,86207% de la CMP de la especie, del buque MAGRITTE (M.N. 01813) a favor del buque POLARBORG II (M.N. 02117), ambos propiedad de la firma GRINFIN S.A.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha Dirección la notificación a las interesadas.

**1.3. Merluza común: Reserva Social:
Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut SSP N° 47 (01/02/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 300 toneladas para el buque EL SANTO (M.N. 1526).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2017

del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2017 por Resolución CFP N° 18/16.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a los fines de su implementación.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

2.1. Exp. S05:0027369/16: Nota SSPyA 10/17 (20/01/17) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque ESTEFANY (M.N. 01583) y lo decidido en el Acta CFP N° 34/16.

En el Acta CFP N° 34/2016 se dio tratamiento a la solicitud de justificación de la la inactividad comercial del buque ESTEFANY (M.N. 01583), fundamentada en el cambio de motor del buque y en la demora que para su realización trajo aparejada la medida cautelar dispuesta judicialmente.

Dado que si bien existían algunas constancias vinculadas con la medida judicial, no surgía con claridad todo su desarrollo, desde la orden del tribunal interviniente, la notificación o toma de conocimiento de la armadora, el impedimento que habría manifestado la PNA, y las diligencias realizadas por la interesada para el rápido levantamiento, modificación o sustitución de la medida. En cuanto al cambio del motor, tampoco se había acompañado el cronograma con la totalidad de las tareas realizadas al efecto.

Por todo lo expuesto, en el acta citada se decidió: *“...devolver las actuaciones a la DNCP para que requiera a la interesada la presentación de todos los documentos relativos a la traba de la medida cautelar, la actividad desplegada por la interesada hasta lograr su levantamiento o modificación, y la presentación del cronograma de trabajos realizados para el cambio del motor de la embarcación”.*

El 14/12/2016 se notificó a la interesada de la decisión.

El 02/01/2017, se presentó la firma GRUPO VETA SA, a través de su representante legal, en carácter de armadora y locataria del buque ESTEFANY (M.N. 01583), con el objeto de ampliar el informe que oportunamente se presentara para justificar la inactividad del buque de referencia. Adjuntó documentación, entre las que se encuentran, a fs. 93, con fecha del 22/11/2016 el informe de Estudio Naval Polux, que detalla los trabajos que se estaban realizando sobre el buque ESTEFANY a esa fecha, donde se estimaba una demora de 180 días para su finalización. A fs. 95 Servicios Marítimos Integrales informó que se encontraban realizando la renovación del certificado de Seguridad de la Navegación ante la PNA. A fs 98/100 se incorporó los planos y cálculos del buque. Por otro lado, respecto a la medida judicial,



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2017

incorporó copias de las actuaciones judiciales de los autos: “AFIP C/ PEZ ESPADA S.A S/ EJECUCIÓN FISCAL” Expte. N° 1434/15, en trámite ante el Juzgado Federal N° 2 de Mar del Plata, donde surgen las demoras y errores en la confección del oficio, para levantar la inhibición general de bienes sobre la empresa Pez Espada S.A propietaria del buque ESTEFANY, al solo efecto de permitir el cambio de motor del buque. A su vez aclaró, que la demora en el levantamiento de la medida cautelar, resultaba ajena a su parte, por tratarse de causas de la AFIP, es dicha agencia exclusivamente quien se ocupa de su traba y levantamiento, que se hizo efectivo recién el 08/08/16 (fs 89/92). Atento a todo lo expuesto, consideró que todas las demoras incurridas se encuentran totalmente justificadas.

El 20/01/2017 la DNCP realizó el informe complementario. Y en la misma fecha la SSPyA remitió las actuaciones al CFP.

Del análisis de las actuaciones surge que el buque se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días, desde la fecha de la última parada biológica.

La locataria, GRUPO VETA S.A aclaró que los motivos por los cuales debió solicitar la justificación de la inactividad comercial, se debieron a la dificultad para realizar el cambio de motor del buque ESTEFANY, ello por motivo de las demoras judiciales en el levantamiento de la inhibición general de bienes al solo efecto de realizar el cambio de motor. El levantamiento fue solicitado el 26/02/2016 y recién en el mes de septiembre de 2016 fue posible efectivizar dicha medida, que permitió el cambio de motor. Posteriormente, en el mes de noviembre las firmas POLUX y SMI mencionan trámites con la PNA (realización de nuevos planos y cálculos, y la renovación del Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación).

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque ESTEFANY (M.N 01583) hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la administrada.

3. PROYECTO PESQUERO

3.1. Cambio de puerto base:

3.1.1. Exp. S05:0068866/14: Nota SSPyA N° 350 (26/05/16) remitiendo informe actualizado sobre las descargas por puerto del buque VERDEL (M.N. 0174) durante los últimos cuatro años. Notas de IBERCONSA S.A. (19/12/14 y 06/05/16) solicitando cambio de puerto base. Exp. S05:0028654/16: Nota DNCP (26/08/16) remitiendo presentación de IBERCONSA S.A. ratificando la voluntad de continuar con el trámite. Nota de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. (04/11/16) reiterando solicitud de cambio de puerto base del buque VERDEL (0174). Nota de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2017

IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. (16/12/16) reiterando solicitud de cambio de puerto base del buque VERDEL (0174).

3.1.2. Exp. S05:0036807/16: Nota SSPyA N° 612/16 (ingresada 21/09/16) elevando a consideración del CFP la presentación de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. para que se autorice la modificación del puerto base del buque HARENGUS (M.N. 0510) de Puerto Madryn a Mar del Plata.

Se toma conocimiento de las actuaciones de la referencia en las que, por una parte, IBERCONSA S.A. e IBERMAR S.A. solicitan el cambio del puerto base del buque VERDEL (M.N. 0174) del puerto de Bahía Blanca a Puerto Madryn, y, por la otra, ANTONIO BALDINO E HIJOS solicita el cambio de puerto base del buque HARENGUS (M.N. 0510) de Puerto Madryn al puerto de Mar del Plata. Ambas solicitudes se fundan en razones operativas y relativas al funcionamiento y gestión de las sociedades propietarias de los mismos.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires expresa que entiende la necesidad de atender a la expresa solicitud de ambas administradas, no obstante lo cual deja sentado que no ha variado la posición histórica de dicha Provincia respecto de la libertad de movimiento de la flota pesquera en los puertos argentinos.

A continuación, analizada la solicitud, se decide por unanimidad aprobar la modificación de los proyectos pesqueros de los buques VERDEL (M.N. 0174) y HARENGUS (M.N. 0510) a los puertos de asiento registrados en ambos casos, en las que el buque VERDEL (M.N. 0174) pasará a operar desde Puerto Madryn y el buque HARENGUS (M.N. 0510) lo hará desde el Puerto de Mar del Plata.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a las administradas.

4. MERLUZA AUSTRAL

4.1. Nota de ARGENOVA S.A. (30/01/17) solicitando volumen de captura de merluza austral para los periodos anuales 2017, 2018 y 2019. Nota DNCP N° 106/2017 (01/02/17) las capturas de merluza austral por buque en los períodos 2016 y 2017.

Se toma conocimiento de la notas de la referencia.

ARGENOVA S.A. solicita un volumen de captura de merluza austral para el buque ARGENOVA XXI (M.N. 02661), para los períodos anuales 2017 a 2019.

Al respecto, previo a dar tratamiento a la petición, se decide solicitar al INIDEP que remita al CFP una recomendación de CMP de la especie para el corriente año. A tal



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2017

fin se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la nota correspondiente.

5. TEMAS VARIOS

5.1. Oficio Judicial librado en autos “PROVINCIA DEL CHUBUT c/ESTADO NACIONAL s/MEDIDA AUTOSATISFACTIVA” relativo a la ocupación temporánea dispuesta por Decreto Provincial N° 180/14 y prórrogas.

Ante la medida judicial y la decisión surgida del debate del CFP de no solicitar una aclaratoria y la apelación en subsidio, el Representante de la Provincia de Buenos Aires deja sentado que, a su entender, hubiere sido conveniente proceder a ello.

El representante de la Provincia del Chubut expresa que, los actos que la sentencia autoriza realizar a su Provincia, se ajustan a las disposiciones de la Ley Federal de Pesca y sus reglamentaciones.

Con respecto a la medida judicial los miembros del CFP manifiestan que este cuerpo colegiado mantiene la facultad de resolver las solicitudes relativas al Régimen de CITC, dentro de la Ley 24.922 y la reglamentación vigente, a los que se encuentran sujetos los actos de ejecución encomendados a la Autoridad de Aplicación.

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 15 y jueves 16 de febrero de 2017, a partir de las 14:00 horas del día miércoles.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.